



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240/2022
La Paz, 31 de agosto de 2022

CONSIDERANDO I:

Que los numerales 3 y 4 Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 señala que la Administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad, entre otros; de la misma forma, el numeral 2) del Artículo 235 prescribe que, son obligaciones de los servidores públicos cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo 29894, disponen que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Numeral 22, Parágrafo I, del Artículo 14 de la citada norma indica que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4721 de 18 de mayo de 2022, establece que la norma tiene por objeto el instaurar cambios en la Estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia que permitan implementar estrategias de desarrollo de la cadena productiva de minerales tecnológicos y tierras raras para su industrialización, por lo que modifica los Artículos 74, 75 y 77 e Incorpora los Incisos q) y r) en el Artículo 75 y los Incisos i) y j) en el Artículo 76, del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su Artículo 3 señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, refiere que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que la Ley N° 2027, en su Artículo 21, señala que la Programación Operativa Individual – Anual de cada entidad establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, los procedimientos y condiciones estarán sujetos a los establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 1 refiere que, tiene por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que el Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, expresa que los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que el Artículo 16 de la citada norma legal establece que el Proceso de Formulación del Plan Personal, surgirá a partir de los resultados de la comparación y cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna del personal, en ese marco se podrá formular un plan del personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias de acuerdo a los objetivos institucionales, los cuales deben considerar posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo, estrategias para la reasignación o adecuación de personal entre otros.

Que el Artículo 17 del mismo cuerpo normativo dispone que el proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI's) definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño; constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño y tomará en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, funciones y resultados que se esperan del desempeño, los cuales se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual (POA) conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. Asimismo, la Programación Operativa Anual Individual contendrá la Identificación, Descripción y la Especificación del personal y profesionales que exige cada puesto, información que estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado mediante Resolución Ministerial la Resolución Ministerial N° 177/2015 de 25 de junio de 2015, establece y desarrolla el proceso de Programación Operativa Anual Individual a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

Que la Resolución Ministerial N° 232/2022 de 29 de agosto de 2022, aprobó la modificación al Plan Operativo Anual (2022) del Ministerio de Minería y Metalurgia a consecuencia de la aprobación de la nueva Estructura Organizacional y las modificaciones al Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022.

Que la Resolución Ministerial N° 106/2022 de 11 de abril de 2022, aprobó las Programaciones Operativas Anuales (POAI's) Individuales de la Gestión 2022 que constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia de la Gestión 2022.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONSIDERANDO III:

Que la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, aprueba la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de los cambios establecidos por el Decreto Supremo N° 4721 de 18 mayo de 2022, que modifica los Artículos 74, 75 y 77 e incorpora los Incisos q) y r) en el Artículo 75 y los Incisos i) y j) en el Artículo 76 en el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de enero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo. Asimismo, dispuso la aprobación de las modificaciones al Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe UARH N° 219-RRHH-080/2022 de 30 de agosto de 2022, la Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos señala que a consecuencia de la aprobación de la nueva Estructura Organizacional, las Modificaciones al Manual de Organización y Funciones y al Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Ministerio de Minería y Metalurgia, y siendo que las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) son consecuencia lógica del Plan Operativo Anual, es necesario ajustar el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia. En ese contexto, el citado informe concluye y recomienda el análisis por parte de la Dirección General de Planificación que determine la compatibilización de los ajustes realizados en los POAI's con el POA 2022 y la aprobación de los mismos mediante Resolución Ministerial los cuales deben entrar en vigencia en el mes septiembre.

Que la Dirección General de Planificación mediante Informe Técnico N° 352-DGP-055/2022 de 31 de agosto de 2022, remite informe de verificación/compatibilización POAI-POA 2022 Modificado del Ministerio de Minería y Metalurgia, por el cual señala que en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión individual de un total de diecinueve (19) POAI's de servidores y servidoras públicas de la entidad, de los cuales se ha procedido a efectuar la verificación y/o compatibilización de 11 POAI's cuyas funciones específicas y resultados emergen del POA de la gestión 2022 y deberán cumplirse en dicho período; además de aquellos que cuentan con funciones continuas (rutinarias y recurrentes) y del personal de apoyo y auxiliar sin funciones específicas relacionadas con el cumplimiento del POA. En este contexto, los POAI's revisados son compatibles con el POA 2022 Modificado del Ministerio de Minería y Metalurgia, por lo que concluye la procedencia de la aprobación del Ajuste de los POAI's y el Manual del Puestos, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal N° MMM-DS-2299-DGAJ-285/2022 de 31 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en conformidad con el Informe Técnico N° UARH N° 219-RRHH-080/2022 de 30 de agosto de 2022 de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Técnico N° 352-DGP-055/2022 de 31 de agosto de 2022 de la Dirección General de Planificación considera procedente el ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) que en su conjunto comprenden el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, toda vez que está amparado en las disposiciones legales de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Estatuto del Funcionario Público y no vulnera la normativa legal vigente; en ese contexto recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, sus modificaciones y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) correspondientes a la Gestión 2022, que en su conjunto

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



constituyen el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia de la Gestión 2022 aprobado por la Resolución Ministerial N° 106/2022 de 11 de abril de 2022; de acuerdo al Anexo adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **Ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) correspondientes a la Gestión 2022**, aprobado por la presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del mes de septiembre de la presente gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Planificación que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia procedan a la difusión de los Ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) aprobadas por la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ramiro Félix Villavicencio Nino de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres